

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001310300220130083200

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP se procede a corregir el numeral sexto de la sentencia proferida el 13 de marzo de 2015, en el sentido de indicar que la condena en costas es a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada. En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO ORDÓNEZ GUZMÁN
JUEZ**

5

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **102abaaecc8a8e06ef0a51dcf9313c94ed74b55b5127da2a26d74cdfb43fdd87**

Documento generado en 25/03/2022 03:53:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>